# DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 19191
# SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
# GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
# RADICADOS IDIGER 2023ER11759 Y 2023ER12794

## 1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ATENDIÓ:** Juan Sebastián Guzmán Guzmán<br>Sergio Alexander Gómez Nemocón | | | | **SOLICITANTE:** Secretaría Distrital de Movilidad – SDM / Comunidad |
| **CAT** | 09 y 10 | **MOVIL:** | Contratada | |
| **FECHA:** | 06/06/2023 | **HORA:** | 09:40 | **VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **DIRECCIÓN:** | Carrera 76 entre Calle 146A y 146F | **CHIP Y/O COORDENADAS AREA INSPECCIONADA** | | | $X_1$:100328.77 $Y_1$:115643.89<br>$X_2$:100374.32 $Y_2$:115628.51<br>$X_3$:100423.12 $Y_3$:115775.78<br>$X_4$:100396.03 $Y_4$:115784.65<br>$X_5$:100364.18 $Y_5$:115759.81 | | |
| **BARRIOS:** | Casa Blanca I y Casa Blanca II | **ÁREA DIRECTA AFECTADA:** | | | 40m² | | |
| **UPZ:** | 23-Casa Blanca Suba | **POBLACIÓN ATENDIDA:** | | | 10 | | |
| **LOCALIDAD:** | 11-Suba | **FAMILIAS** | 2 | **ADULTOS** | 8 | **MENORES** | 2 |
| **CHIP:** | AAA0127OUFT | **PREDIOS EVALUADOS** | | | 2 | | |
| **AREA INSPECCIONADA:** | 7250m² | **DOCUMENTO REMISORIO** | | | CR-48711 | | |

## 2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de estas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

## 3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

## 4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

## 5. ESCENARIO DE RIESGO

Riesgo por actividad de la construcción / Vibraciones por tráfico o maquinaria pesada

---

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

## 6. ANTECEDENTES

Los Barrios Casa Blanca I y Casa Blanca II de la Localidad de Suba, donde se localiza el polígono evaluado, fueron legalizados mediante el Acto Administrativo No. 1126 del 18 de diciembre de 1996, por la Secretaría Distrital de Planeación SDP. De acuerdo con los planos de amenaza por movimientos en masa y amenaza de inundación por desbordamiento a escala 1:5000, elaborados por el IDIGER, el polígono evaluado presenta categorización de amenaza media por movimientos en masa, y no presenta categorización de amenaza de inundación por desbordamiento. De igual manera, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SIRE, con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que, el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, que indiquen alguna restricción para el uso del suelo por concepto de amenaza y/o riesgo. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

## 7. LOCALIZACIÓN

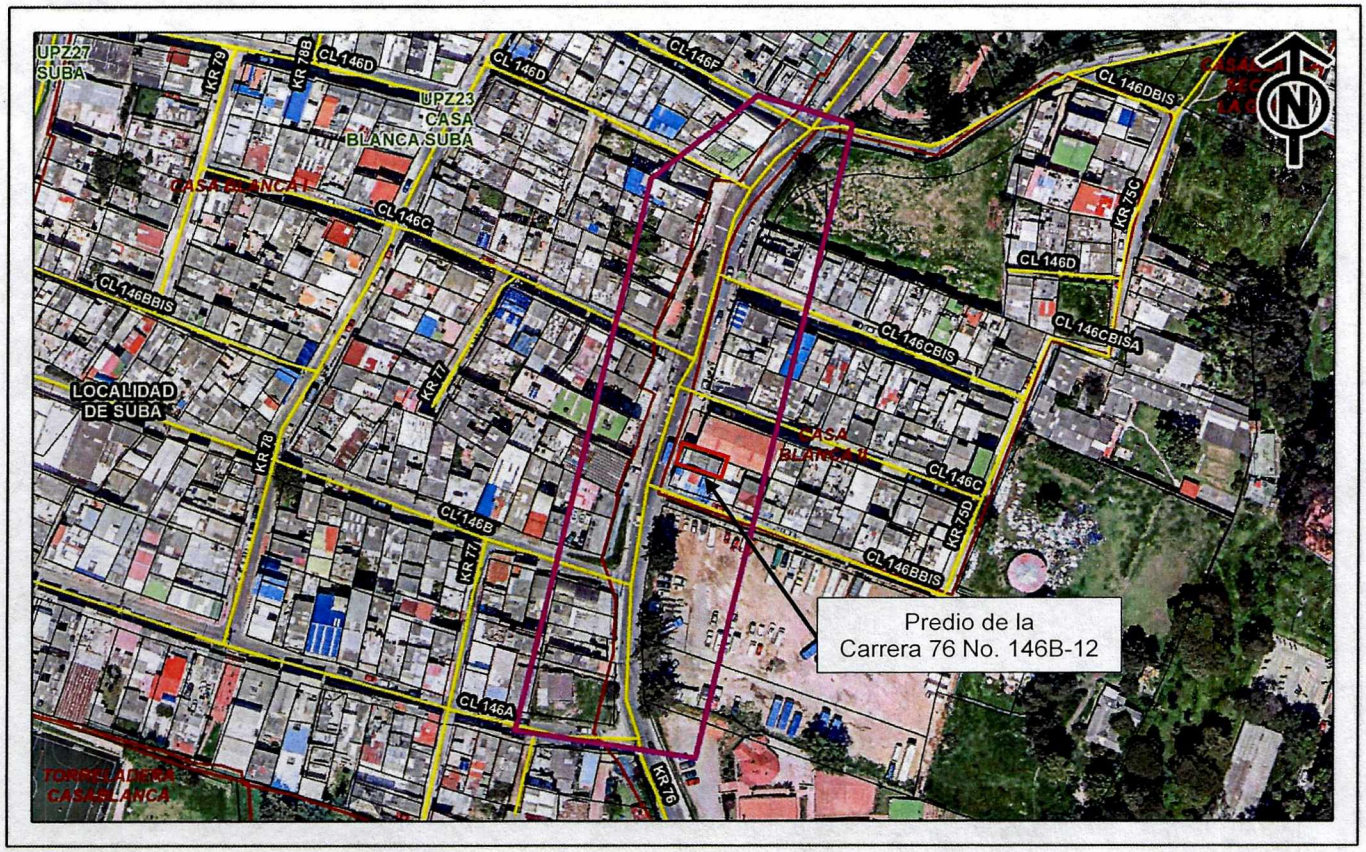


| ESCALA: | FUENTES DE INFORMACIÓN | CONVENCIONES | LOCALIZACIÓN: |
|---|---|---|---|
| 1:1'500 | SDP - UAECD Ortoimagen 2020 | Drenajes; Malla Vial Integral; Loteo UAECD; Barrio Legalizado; UPZ; Localidad; Diagnósticos | DI-19191 SECTOR CATASTRAL: CASA BLANCA SUBA I Y ESCUELA DE CARABINEROS BARRIO LEGALIZADO: CASA BLANCA I Y II LOCALIDAD DE SUBA |
| | Elaboro: IDIGER / Fecha: 27/06/2023 | | IDIGER / BOGOTÁ |

**Imagen 1.** Georreferencia del polígono evaluado en los Barrios Casa Blanca I y Casa Blanca II de la Localidad de Suba.

## 8. DESCRIPCIÓN

El día 06 de junio de 2023, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica al polígono evaluado (ver imagen 1), en los Barrios Casa Blanca I y Casa Blanca II de la Localidad de Suba, encontrando una zona de ladera de pendientes bajas a moderadas, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas (pavimento flexible), y donde se emplazan edificaciones de dos (02) a tres (03) niveles, construidas en su mayoría bajo un sistema estructural de muros de carga en mampostería no reforzada y muros de carga en mampostería confinada (ver fotografía 1).

De manera generalizada, en el tramo vial de la Carrera 76 entre Calle 146A y Calle 146F se observan reductores de velocidad vial del tipo resaltos (ver fotografías 2 y 3) que, de acuerdo con lo manifestado por la comunidad, se instalaron aproximadamente en el mes de febrero de 2023. Asimismo, la comunidad manifiesta que sobre la Carrera 76 transitan vehículos pesados, generando vibraciones en las edificaciones contiguas a la vía. Se evidencia el paso de buses del Sistema Integrado de Transporte de Público de Bogotá – SITP, los cuales en algunas ocasiones no reducen su velocidad al pasar sobre los reductores de velocidad (ver fotografía 4).

Teniendo en cuenta lo indicado en el Radicado IDIGER 2023ER11759, se ingresa al predio de la Carrera 76 No. 146B-12, donde se emplaza una edificación de tres (03) niveles de uso residencial (ver fotografía 5), construida bajo un sistema de muros de carga en mampostería confinada y sistema de entrepiso en losa de concreto reforzado. Se corrobora que se perciben vibraciones en esta edificación con el paso de vehículos pesados y buses sobre la vía de la Carrera 76, sin embargo, la estructura de esta edificación se encuentra en buen estado de conservación.

Respecto al Radicado IDIGER 2023ER12794, se realiza un recorrido por el polígono evaluado, sin identificar daños en los elementos de fachada de las edificaciones que pudiesen estar asociados a las vibraciones que generan el tránsito de vehículos pesados y buses por la vía de la Carrera 76. Se realiza inspección a algunas edificaciones del polígono en los que se permite el acceso, sin evidenciar daños en los elementos que las conforman que puedan advertir riesgo inminente de colapso estructural; no obstante, los habitantes del sector manifiestan percibir vibraciones en el interior de las edificaciones por el paso de vehículos pesados y buses sobre la vía de la Carrera 76, en especial en horas de la madrugada, que al parecer ha generado algunas fisuras en los elementos que conforman estas edificaciones y rotura de vidrios de ventanas; daños que al parecer la comunidad ha reparado por su cuenta, por lo que no es posible corroborarlos en la inspección realizada.

## 9. POSIBLES CAUSAS

- Es posible que las vibraciones que se perciben en las edificaciones del sector de la Carrera 76 entre Calles 146A y 146F, en los Barrios Casa Blanca I y Casa Blanca II de la Localidad de Suba, estén relacionados con el paso de vehículos pesados y buses sobre los reductores de velocidad instalados sobre la vía de la Carrera 76. Es importante mencionar que no se evidencian daños en las edificaciones inspeccionadas del polígono que pudiesen estar relacionadas con las vibraciones emitidas por los vehículos pesados.

## 10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



**Fotografía 1.** Vista general de los Barrios Casa Blanca I y Casa Blanca II de la Localidad de Suba



**Fotografía 2.** Reductores de velocidad sobre la Carrera 76 entre Calles 146A y 146F



**Fotografía 3.** Reductores de velocidad sobre la Carrera 76 entre Calles 146A y 146F



**Fotografía 4.** Pasos de buses del SITP



**Fotografía 5.** Fachada del predio de la Carrera 76 No. 146B-12

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

## 11. DAÑOS

**Tabla 1.** Daños observados sobre el predio evaluado en el presente informe.

| No. | DIRECCIÓN | RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO) | TIPO DE CONSTRUCCIÓN | USO | N° DE PISOS | DAÑOS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Carrera 76 No. 146B-12 | Cesar Rubio | Casa | Residencial | 3 | Ninguno |

## AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

| SI | | NO | X | ¿CUAL? | |
|---|---|---|---|---|---|

## 12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Es posible que, de no adelantarse acciones de mantenimiento en las edificaciones del polígono evaluado, de los Barrios Casa Blanca I y Casa Blanca II de la Localidad de Suba, se presenten daños en elementos estructurales y no estructurales de estas edificaciones.

## 13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del polígono evaluado (ver Imagen 1), en los Barrios Casa Blanca I y Casa Blanca II de la Localidad de Suba, en el que se localiza, entre otros, el predio de la Carrera 76 No. 146B-12, Barrios Casa Blanca I y Casa Blanca II de la Localidad de Suba. La inspección se realiza el día 06 de junio de 2023.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de las edificaciones y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de estas. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

## 14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural global, funcionalidad y habitabilidad de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 76 No. 146B-12, y de las demás edificaciones del polígono evaluado, Barrios Casa Blanca I y Casa Blanca II de la Localidad de Suba, no se encuentran comprometidas en la actualidad frente a cargas de servicio por las condiciones evidenciadas durante la inspección visual. Se desconoce el comportamiento de la edificación frente a cargas dinámicas (por ejemplo, sísmicas o vibratorias).

- Mediante la inspección visual llevada a cabo por parte del IDIGER no es posible determinar si las vibraciones que emite el paso de vehículos pesados sobre la vía de la Carrera 76 entre Calles 146A y 146F, de los Barrios Casa Blanca I y Casa Blanca II de la Localidad de Suba, pueden generar daños en la estructura de las edificaciones contiguas en el corto, mediano o largo plazo. Es necesario llevar a cabo estudios específicos de ingeniería que establezcan si las vibraciones que se perciben en las edificaciones del sector pueden llegar a afectar su estructura y comprometer su estabilidad.

## 15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los responsables de las edificaciones contiguas a la vía de la Carrera 76 entre Calles 146A y 146F, de los Barrios Casa Blanca I y Casa Blanca II de la Localidad de Suba, adelantar acciones encaminadas al mantenimiento de los elementos estructurales y no estructurales de estas edificaciones, con el fin de que se garantice el buen comportamiento de las estructuras durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y siguiendo la normativa vigente.

- Teniendo en cuenta las condiciones identificadas en la inspección visual sobre el tramo vial de la Carrera 76 entre Calles 146A y 146F, de los Barrios Casa Blanca I y Casa Blanca II de la Localidad de Suba, en donde se evidencia el tránsito de buses del Sistema Integrado de Trasporte Público – SITP, se recomienda al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, a la Empresa de Transporte del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A. y/o a la Alcaldía Local de Suba, desde sus respectivas competencias, determinar si la estructura de pavimento de este sector está diseñada para el tráfico de vehículos pesados que actualmente transitan en el sector, y si las vibraciones a las que hace referencia la comunidad pueden generar daños que comprometan la estabilidad de las edificaciones contiguas. De las acciones adelantadas notificar a la comunidad del sector y al responsable del predio de la Carrera 76 No. 146B-12.

- Dadas las condiciones de salubridad manifestadas por los habitantes del predio de la Carrera 76 No. 146B-12, en los Barrios Casa Blanca I y Casa Blanca II de la Localidad de Suba, se recomienda a los responsables del predio, solicitar una visita por parte de la Secretaría Distrital de Salud, para que desde su competencia determinen las condiciones de salubridad que se presentan. La solicitud la pueden realizar a través de la página de internet http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/Inicio.aspx.

- A la Alcaldía Local de Suba, desde sus competencias, identificar y ponerse en contacto con los responsables de los predios contiguos a la vía de la Carrera 76 entre Calles 146A y 146F, en los Barrios Casa Blanca I y Casa Blanca II de la Localidad de Suba, con el propósito de notificarlo(s) y hacerle(s) seguimiento sobre las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico.

- A la Alcaldía Local de Suba, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

## 16. APROBACIONES

| *16.1 Elaboró* | |
|---|---|
| Firma:_____<br>Juan Sebastián Guzmán Guzmán<br>Ingeniero Civil – Mag. en ingeniería Civil | Firma: Sergio Gómez<br>Sergio Alexander Gómez Nemocón<br>Ingeniero Civil – Mag. En Ingeniería Civil |
| *Contratistas* | |
| *16.2 Revisó* | |
| Firma:_____<br>Jairo William Torres Becerra<br>Profesional Especializado del Grupo de Asistencia Técnica<br>Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático | |